



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, el término otorgado a la parte demandante transcurrió los días **hábiles** 31 de enero, 1, 2, 5 y 6 de febrero de 2024.
En silencio.

Santa Rosa de Cabal, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.-

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho de febrero de dos mil veinticuatro. -

Auto Interlocutorio N°0277

Radicado N°666824003002-**2024-00043**-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL -FINANFUTURO vs
JOHN EDISON CASTAÑO GIRALDO

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada no subsanó la solicitud en los términos requeridos, tal como le fuera exigido en auto del 29 de enero de 2024, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA** instaurada por la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL -FINANFUTURO** en contra de **JOHN EDISON CASTAÑO GIRALDO.**

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

Notifíquese,

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
Juez

Estado No. 021
Del 09-02-2024

**